



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADENDA QUE EMITE EL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como de la Base Décima de la convocatoria publicada por el Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024, al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024, se emite la presente adenda:

ANTECEDENTES

- I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno del Consejo Político de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria realizada el 21 de octubre de 2023, definió como procedimiento electivo estatutario el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, para elegir y postular a sus candidatas y candidatos a las Diputaciones Locales, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.
- II. Atendiendo nuestra normatividad interna, el Consejo Político de la Ciudad de México en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la Ciudad de México a emitir las convocatorias para normar los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a los cargos de representación popular local que nos ocupa, en ocasión de los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024.
- III. El 26 de enero de 2024, el Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México publicó la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.
- IV. La Base Quinta del instrumento convocante establece que; el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno de organizarlo, conducirlo y validarlo; así como garantizar que durante su



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

desarrollo de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

- V. La Base Décima del instrumento convocante señala que; la recepción de las solicitudes de registro y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se realizará exclusivamente el 6 de febrero de 2024, de las 10:00 a las 15:00 horas, sito en: el Auditorio "Luis Donaldo Colosio" en sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en avenida México-Tenochtitlán número 53 en la colonia Tabacalera, código postal 06350.

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.
4. En el artículo 34, numeral 2, incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
6. Adicionalmente, en el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
7. El artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria, y que garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de cada etapa del proceso.
8. El artículo 12 de los Estatutos establece que, el instituto político se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político Nacional y, el correlativo 13 de la misma disposición señala que, éstos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.
9. El correlativo 60 de la norma estatutaria le confiere a las y los miembros del Partido los derechos de acceder a los puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el de participar y votar en los procesos internos para elegir y postular candidaturas en el ámbito que les corresponda.
10. El artículo 61 de los Estatutos, instauro como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.
11. El artículo 158 de los Estatutos estipula que, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección y postulación de candidaturas en sus niveles nacional y de las entidades federativas.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

12. El correlativo 159 de la normativa estatutaria señala que, la Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá, entre otras atribuciones; el de organizar, conducir y validar el proceso de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel que le corresponda.
13. El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos señala que, es la única instancia responsable del Partido de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la selección y postulación de candidaturas federales a cargos de elección popular.
14. El artículo 14, fracciones II inciso c); VII, XVI, XVII, XX y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorgan entre otras atribuciones; al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos a suscribir los dictámenes de los procesos de registro de las precandidaturas, convocar, presidir y conducir los trabajos, coordinar la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, resolver los casos no previstos en las convocatorias para la selección y postulación de las candidaturas y ejercer la representación legal y política de la instancia nacional y por analogía es aplicable a las demás instancias de procesos internos del Partido, en atención de lo establecido en los puntos Segundo y Cuarto Resolutivos del Acuerdo de designación de los órganos auxiliares publicado el 14 de diciembre de 2023 por la Comisión Nacional de Procesos Internos.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación;
- III. Que, una vez emitida la convocatoria para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, diversos actores políticos militantes del Partido han manifestado al órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos su interés de participar en la jornada de registro,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

habiendo expresado la necesidad de contar con mayores facilidades en relación a la sede que, permita y ofrezca seguridad, medios de acceso y comunicación para que puedan con oportunidad participar y registrarse como aspirantes a los cargos de elección popular convocados; y,

- IV. Que, estos requerimientos deben ser atendidos con el propósito de lograr un proceso interno con mayor apertura democrática y que motive la participación del mayor número de militantes del Partido.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la Ciudad de México, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en las Bases Quinta y Décima del instrumento convocante y con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, expide la presente:

ADENDA QUE EMITE EL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Décima de la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, **QUE DICE:**

DÉCIMA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se realizará exclusivamente el 6 de febrero de 2024 de las 10:00 a las 15:00 horas, **en el Auditorio "Luis Donaldo Colosio" en sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en avenida México-Tenochtitlán número 53 en la colonia Tabacalera, código postal 06350**, inmueble declarado para recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes. La sede para la recepción de solicitudes podrá ser en lugar distinto al señalado, siempre que así lo acuerde el órgano auxiliar

(...)

(...)

(...)

(...)



**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se realizará exclusivamente el 6 de febrero de 2024 de las 10:00 a las 15:00 horas, en avenida Insurgentes Norte 59, Edificio 2 "Adolfo López Mateos, planta baja, Salón "Alfonso Reyes", colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06350, inmueble declarado para recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes. La sede para la recepción de solicitudes podrá ser en lugar distinto al señalado, siempre que así lo acuerde el órgano auxiliar

(...)

(...)

(...)

(...)

SEGUNDO. Otórguese la mayor difusión del contenido de la presente adenda para el conocimiento de las y los aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones Locales.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional de la Ciudad de México, www.pricdmx.org.mx, y deberá publicarse en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Dado en la sede del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, al primer día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



Abraham Gómez Castillo
Comisionado Presidente



Ofelia Socorro Jasso Nieto
Secretaria Técnica